



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

NSI : 0124909

Creador :

Fecha de creación : 2020-07-27

Tipo de documento : RESOLUCIÓN EXENTA

Palabras Claves : Resolución Ex Bases Adm-téc. para convenio Transf. Recursos "Seguimiento Obras Ley N°18.450"

Folio : RES-062

Fecha Folio : 18/08/2020 08:32

Año :

[Ver Documento Adjunto](#)

SECRETARIO/A EJECUTIVO/A



**Mejor Riego
para Chile**

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE “SEGUIMIENTO DE OBRAS CONSTRUIDAS POR LA LEY N°18.450 DE FOMENTO AL RIEGO Y DRENAJE”. COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO.

1. GENERALIDADES

1.1 Facultad legal

La Comisión Nacional de Riego, en adelante e indistintamente la “CNR” o la “Comisión”, es una persona jurídica de derecho público, creada en septiembre de 1975, con el objeto de asegurar el incremento y mejoramiento de la superficie regada del país. Está organizada en un Consejo de Ministros integrado por los titulares de Agricultura -quien lo preside- Economía, Fomento y Turismo; Hacienda; Obras Públicas y Desarrollo Social, y cuenta con una Secretaría Ejecutiva, que tiene como función principal ejecutar los acuerdos que adopta el Consejo.

Su misión institucional es dirigir la acción pública en materia de riego, mediante la realización de estudios, programas, proyectos e instrumentos de fomento tendientes a asegurar el incremento y mejora de la superficie regada del país en un marco sustentable, social, económico y ambiental.

Sus objetivos estratégicos son: (1) Contribuir a la generación de una política de Estado en materia de recursos hídricos para riego, tanto superficiales como subterráneos, considerando las características propias de las cuencas, suelo, clima, mediante la realización de estudios, programas, proyectos e instrumentos de fomento, normales y focalizados en Pequeña Agricultura, tendientes a incrementar y mejorar la superficie regada del país, (2) asegurar la disponibilidad de riego en el país, impulsando la innovación y facilitando la materialización del proyecto y construcción de grandes obras de riego como también el fomento a la inversión privada de obras de riego, medianas y menores, mediante la bonificación otorgada por la Ley N°18.450, según las características de las cuencas de cada región, (3) fortalecer la gestión de las Organizaciones de Usuarios de Aguas, a través de estudios y programas que permitan la autogestión en el uso eficiente del recurso hídrico de una manera sustentable, (4) contribuir a un desarrollo sustentable de la agricultura mediante la implementación y desarrollo de Energías Renovables No Convencionales que permitan hacer frente a la situación climática actual y futura permitiendo mejorar y aumentar la superficie regada del país.

En tal sentido y en cumplimiento de la misión y objetivos antedichos, llama a propuesta pública para la suscripción de un convenio de transferencia de recursos para la contratación de servicios de seguimiento a nivel nacional a las obras de riego y drenaje, que fueron construidas por la Ley N°18.450 de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje, en los últimos 10 años y

establecer una línea base respecto a datos o información relativa a abordar la situación inicial y actual de un proyecto bonificado, para la Comisión Nacional de Riego.

Los oferentes deberán cumplir con los requisitos que la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego determine en las presentes bases, en virtud de las facultades que le otorgan el Decreto con Fuerza de Ley N°7 de 1983, modificado por la Ley N°19.604 y el Decreto Supremo N° 179 de 1984, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La Comisión podrá modificar las bases administrativas, formatos, bases técnicas y sus anexos, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar propuestas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución del Secretario Ejecutivo que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y una vez que se encuentre totalmente tramitada, será publicada en la página web de la CNR. En dicha Resolución, se indicará, además, el plazo adicional que se otorgue para que los oferentes puedan conocer y adecuar sus propuestas a tales modificaciones.

La Comisión declarará inadmisibles las propuestas cuando éstas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y/o excedan el presupuesto disponible indicado en ellas.

La Comisión podrá suspender el proceso o revocarlo si se decide -de manera debidamente justificada- que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. Lo anterior se hará siempre mediante resolución o acto administrativo, fundados y hasta antes de adjudicado el procedimiento.

La Comisión declarará desierto el llamado en caso de que no se presenten propuestas o bien cuando éstas no resulten convenientes o satisfactorias a sus intereses. El ejercicio de esta facultad corresponderá al/la Secretaria/o Ejecutiva/o y se materializará mediante Resolución fundada.

Se entenderá que todo oferente conoce y acepta irrevocablemente el contenido de estas bases, por el sólo hecho de presentar propuestas.

1.2 Normas legales aplicables al llamado y al convenio

Los servicios materia de este llamado se contratarán y ejecutarán de acuerdo con la normativa legal vigente y sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los siguientes documentos, con el siguiente orden de precedencia:

- a) Las bases administrativas y anexos aprobados por resolución;
- b) Las bases técnicas aprobadas por resolución;
- c) Las aclaraciones, consultas y respuestas formuladas durante el proceso;
- d) El convenio que se celebre;
- e) La propuesta del adjudicatario.

1.3 Modalidad del convenio

Se celebrará entre las partes un convenio de transferencia de recursos, en pesos chilenos sin reajuste ni intereses, con pagos de acuerdo con lo establecido en el punto 6.9 de las presentes bases.

El monto máximo de la propuesta no podrá exceder de los **\$79.167.000.-** (setenta y nueve millones ciento sesenta y siete mil pesos), impuestos incluidos, que corresponde al presupuesto disponible para este Convenio.

Los servicios deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2021.

2. OBJETIVO GENERAL

Realizar el seguimiento a nivel nacional a las obras de riego y drenaje, que fueron construidas por la Ley N°18.450 de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje, en los últimos 10 años y establecer una línea base respecto a datos o información relativa a abordar la situación inicial y actual de un proyecto bonificado.

2.1. Objetivos Específicos

- a) Determinar el estado actualizado de obras de riego construidas por la Ley N° 18.450 de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje, en base a lo establecido en el Artículo 14° de la misma.
- b) Establecer una línea base respecto a la situación inicial y actual de un proyecto bonificado por la Ley N°18.450 de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje.
- c) Definir metodología para medir el cambio en el bienestar entre la situación sin proyecto y con proyecto de riego bonificado por la Ley N°18.450 de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje.
- d) Generar un instrumento de recolección de información que permita dar respuesta a los objetivos que persigue la Ley N° 18.450 de Fomento a la inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje.
- e) Determinar brechas en el uso y/o aplicación de la infraestructura de riego construida por la Ley N° 18.450 de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje.
- f) Aplicar un plan de trabajo para mejoras en el uso y/o aplicación de la infraestructura de riego construida por la Ley N° 18.450 de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje.

3. DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en la propuesta las personas jurídicas reguladas en los artículos 545 y siguientes del Código Civil, chilenas o extranjeras, habilitadas para celebrar convenios con el Estado de Chile. En el caso de personas jurídicas extranjeras, si estas resultaran adjudicadas, deberán constituir agencia en Chile, cumpliendo para ello con todos los requisitos que señalan los artículos 121 a 124 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

4. DE LOS PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Los requisitos para postular a esta convocatoria estarán a disposición de los interesados en el sitio web www.cnr.gob.cl desde el día de su publicación y hasta el día de finalización de todo el proceso.

Para los efectos del llamado público sujeto a estas bases se establece el siguiente calendario:

- a) Inicio de preguntas: Los interesados podrán realizar consultas al correo cnr@cnr.gob.cl a partir del día de la publicación de las bases en el sitio web de la CNR.
- b) Finalización de preguntas: El plazo para la realización de las preguntas será hasta el décimo día, contados desde la fecha de publicación de las bases en el sitio web de la CNR.
- c) Publicación de respuestas: Las preguntas serán contestadas hasta el décimo quinto día, contados desde la fecha de cierre de preguntas.
- d) Cierre y recepción de propuestas: Las propuestas podrán ser presentadas hasta las 18:00 horas del vigésimo quinto día, contados desde la fecha de publicación de las bases en el sitio web de la CNR.
- e) Resultados de la convocatoria: Los resultados de la propuesta seleccionada y/o adjudicada, será comunicada vía correo electrónico a cada uno de los participantes, hasta el trigésimo quinto día, contados desde la fecha de publicación del llamado en el sitio web de la CNR.

5. DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán de público conocimiento y se registrarán por las normas del presente título, comprendiendo los puntos siguientes:

5.1 Antecedentes y garantías legales

Los oferentes deberán presentar la documentación que se indica a continuación:

5.1.1. Identificación del oferente, **FORMATO Nº 1** de las presentes bases.

5.1.2. Documentos legales:

- a) Certificado de vigencia de la sociedad y /o certificado de estatuto actualizado del registro de empresas y sociedades cuando corresponda, extendido con no más de sesenta (60) días con anterioridad a la fecha de cierre y recepción de propuestas.
- b) Tratándose de personas jurídicas extranjeras, si estas resultaran adjudicadas, deberán constituir agencia en Chile, cumpliendo para ello con todos los requisitos que señalan los artículos 121 a 124 de la Ley Nº 18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- c) Las personas jurídicas distintas a las sociedades¹, deberán acompañar copia de los documentos legales que conforme a su naturaleza sean equivalentes a los requeridos en este punto.
- d) Declaración Jurada Simple: **FORMATO Nº 2**.

¹ Dictamen Nº 077641 de fecha 13 de diciembre de 2012, de la Contraloría General de la República.

5.2. Propuesta técnica

Los oferentes deberán contar con personal calificado en las distintas disciplinas inherentes a una iniciativa de esta naturaleza. Además, deberán contar con la organización, equipos e infraestructura adecuada para garantizar a la Comisión Nacional de Riego la calidad de los servicios ofrecidos.

La propuesta técnica deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- 5.2.1. Lista de experiencias institucionales (del oferente), de los últimos 3 (tres) años, en los ámbitos que se relacionan con la presente iniciativa, las que se deberán presentar de acuerdo al **FORMATO N° 3**.

Para las personas naturales, será validada sólo la experiencia por contratos desarrollados íntegramente por ellos, y no la experiencia obtenida bajo la condición de empleado.

Se entenderá por experiencia del oferente, el conjunto de acciones planificadas en el marco de un instrumento institucional (público o privado) con una duración mínima de 6 meses, realizadas por la persona natural o jurídica que presenta la oferta, sin considerar la experiencia del equipo de trabajo o su representante legal, que se encuentren terminadas o concluidas en su ejecución.

En la evaluación serán contabilizadas las experiencias que abordaron la siguiente temática:

TEMÁTICA: Experiencia en desarrollo y diseño de instrumentos para el levantamiento de información en el sector agropecuario.

- 5.2.2. Para efectos del presente llamado, se deberá presentar nómina de los/as profesionales y técnicos/as, de acuerdo al **FORMATO N°4** adjunto, de preferencia con la profesión, competencias y experiencia indicadas en el numeral 6 “requerimiento de personal” de las Bases Técnicas.

Los títulos profesionales solicitados, deben ser entregados por una Institución de Educación Superior reconocida por el Estado y en el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deben estar reconocidos o revalidados en Chile. En el caso que la experiencia se evalúe en meses. Se hace presente que, para el cálculo de puntaje en el criterio de experiencia profesional o técnica se establecerá a partir de la fecha de titulación, sumando todos los meses trabajados en la experiencia solicitada, sin contabilizar traslapes de meses entre iniciativas. Para la experiencia solicitada en número de tramitaciones, estas no consideran traslape.

Para los cargos indicados como “Profesional”, se entenderá por experiencia laboral, aquella que haya sido ejecutada de forma directa por quien la declara.

- 5.2.3. Curriculum vitae de todos/as los/as profesionales, técnicos/as y administrativos/as que se desempeñarán en la iniciativa, donde deberá constar claramente su formación académica y profesional y contener su experiencia relativa a las materias de la iniciativa que se licita, que será presentado conforme al **FORMATO N°5** de las presentes bases.

5.2.4. Presupuesto detallado que deberá desglosar en forma mensual el costo de la iniciativa incluyendo como mínimo los siguientes ítems, de acuerdo al **FORMATO N°7**:

- a) Remuneraciones de profesionales: jefe de la iniciativa, profesionales, técnicos, administrativos, indicando valores por horas y totales².
- b) Remuneraciones Trabajos específicos: honorarios, estudios complementarios, trabajos de terreno (también se pueden incluir asesorías específicas), indicando valores por horas y totales.
- c) Gastos Generales: viáticos, combustible, peajes, arriendo terreno, oficina en terreno, gastos operación piloto (baño, luz, agua, teléfono), Informes Parciales (impreso y digital) e Informes Final BIF e IFI (impreso y digital).
- d) Imprevistos y Utilidades.

5.3. Propuesta Económica

5.3.1. El monto total de la iniciativa no podrá exceder la cifra indicada en el 1.3 de las presentes bases administrativas, impuestos incluidos, expresado en moneda nacional, que corresponde al presupuesto de la Comisión Nacional de Riego para la ejecución del Convenio.

La propuesta económica deberá ser presentada conforme al **FORMATO N° 8** de las presentes bases.

5.4. Modalidad de presentación de las propuestas

La presentación de las propuestas contemplará los siguientes hitos:

5.4.1. La totalidad de los antecedentes requeridos de las presentes bases se entregarán como archivos digitales adjuntos a través de la oficina de partes virtual de la CNR oficina.partes@cnr.gob.cl o al correo cnr@cnr.gob.cl.

5.5. Recepción y apertura de las propuestas

5.5.1. La recepción de la propuesta económica, técnica y de los antecedentes legales, se realizará a través de la página web de la CNR, en la forma señalada en el punto 5.4.

5.5.2. La apertura de las propuestas se realizará en forma remota por la Comisión, y se levantará un acta en que se dejará constancia del plazo total ofrecido para la ejecución del programa, el monto de la oferta económica de cada oferente y los antecedentes exigidos en el numeral 5.1, así como cualquier otra observación que fuera procedente. La propuesta del oferente que

³ Las remuneraciones presentadas en la propuesta serán debidamente verificadas durante la ejecución de la iniciativa. Esto se hará basado en los contratos de los respectivos profesionales, los que serán solicitados al primer informe. Además, La CNR se reserva el derecho de solicitar al oferente adjudicado y posterior contratista, que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los contratistas y subcontratistas a favor de sus trabajadores en virtud del derecho de información que le asiste como empresa principal.

hubiere omitido cualquiera de los antecedentes mínimos de su oferta, será declarada inadmisibles y no será evaluada, quedando ipso facto fuera del proceso.

- 5.5.3. Aquellas propuestas que no cumplan con la entrega de alguno de los antecedentes técnicos y/o económicos, que se señalan en los puntos 5.2 y 5.3 de las presentes bases, o éstos no vengan en archivo legible y/o trabajable para su revisión, serán consideradas fuera de bases por lo que sus propuestas serán rechazadas de plano, circunstancia de la que deberá quedar constancia.
- 5.5.4. Los oferentes cuyas propuestas sean declaradas inadmisibles, liberan a la Comisión del pago de cualquier indemnización o reembolso que tengan como causa los gastos en los que hubieren incurrido con ocasión de la preparación y presentación, ya sea del todo o parte de la propuesta.

La totalidad de los antecedentes requeridos deberán ser enviados por correo electrónico a la dirección: cnr@cnr.gob.cl.

5.6. Evaluación de las propuestas

5.6.1 La evaluación de las propuestas se hará de acuerdo a lo señalados en la siguiente tabla de evaluación:

Ítem	Criterios	Subcriterios	Calificación		Ponderación	Medios de verificación
1.	Experiencia del equipo (45%)	<p>Director de Proyecto. Ingeniero Agrónomo o carrera afín.</p> <p>En Desarrollo de Proyecto Agroeconómicos, desarrollo de Proyectos de Riego y manejo de técnicas estadísticas</p>	Más de 5 años de experiencia	5	0.15	<p>La experiencia será comprobable mediante certificados que acrediten la experiencia realizadas.</p> <p>Nómina del equipo profesional (FORMATO N°4)</p> <p>- Currículum Vitae (FORMATO N° 5)</p> <p>- Carta de compromiso simple (FORMATO N° 6)</p> <p>Copia simple del certificado de título profesional o técnico respectivo, o con firma electrónica vigente o bajo la normativa de apostillamiento; así como también para los títulos obtenidos en el extranjero, de personas de nacionalidad chilena o extranjeros, éstos deben estar reconocidos o revalidados en Chile</p>
		Entre 2 a 4 años de experiencia	3			
		<p>Profesional en Área de las Ciencias Sociales</p> <p>Experiencia en Desarrollo e Implementación de Programas, trabajo con comunidades rurales, conocimiento de la Ley N° 18.450 de Fomento a la Inversión Privada en obras de riego y drenaje, evaluación de proyectos sociales y manejo de técnicas estadísticas</p>	Más de 5 años de experiencia	5	0.15	
Entre 2 a 4 años de experiencia	3					
		<p>Carrera técnico/profesional de al menos 6 semestres en el área agronómica.</p> <p>Experiencia en la realización de encuestas en el sector rural</p>	Más de 2 años de experiencia		0.15	

2.	Calidad Propuesta técnica (46%)	<p>Propuesta técnica</p> <p>Se evaluará la comprensión de la problemática a resolver y el análisis presentado.</p>	<p>Satisface cada uno de los requerimientos indicados en las bases técnicas y propone nuevos aportes justificadamente, dándole valor al producto final</p> <p>Satisface cada uno de los requerimientos indicados en las Bases Técnicas</p> <p>Satisface parcialmente los requerimientos del llamado en esta materia</p> <p>No satisface los requerimientos del llamado en esta materia</p>	<p>5</p> <p>4</p> <p>3</p> <p>1</p>	0.30	<p>- Oferta técnica</p> <p>Carta Gantt (valorizada y con los profesionales responsables)</p>
		<p>Encuesta</p> <p>La propuesta debe indicar en qué condiciones se asegurará la veracidad de la información recopilada, indicando metodologías de revisión de las encuestas realizadas previo al análisis, corrección de errores detectados, remplazo de encuestados en caso de no poder realizar la encuesta, etc. La Comisión podrá supervisar la aplicación de esta encuesta en terreno.</p>	<p>Ofrece un número mayor a la muestra solicitada mejorando las condiciones de cálculo, además, detalle que da cuenta de todos los aspectos indicados</p> <p>Ofrece muestra solicitada suficiente que da cuenta de algunos aspectos</p> <p>Ofrece muestra con error mayor a 5% y sin detalle pertinente.</p>	<p>5</p> <p>3</p> <p>1</p>	0.16	
3.	Precio de la oferta (5%)	El presupuesto detallado no excede el máximo de la iniciativa	<p>Se aplicará la siguiente fórmula:</p> <p>(Precio de la oferta evaluada/ Precio de la mejor oferta evaluada)*100</p>		0.05	FORMATO N° 7 y 8
4.	Cumplimiento requisitos de antecedentes punto 5.1. de las presentes bases (4%)	La empresa que presente la totalidad de la documentación requerida (punto 5.1. de las presentes bases) en el plazo establecido obtendrá el puntaje máximo (Cumple).	Cumple	5	0.04	Revisión por CNR, según presentes bases

		<p>La empresa que no presente los FORMATOS en los tipos de archivos solicitados obtendrá puntaje mínimo (Cumple parcialmente).</p> <p>La empresa que no presente , algún antecedente del punto 5.1, que haya omitido entregar en los plazos originales, no obtendrá puntaje en este criterio, sin embargo, podrá seguir participando en el proceso (No cumple).</p>	No cumple	0		
--	--	---	-----------	---	--	--

(1) Fórmulas de cálculo del puntaje:

Puntaje Subcriterio= (Puntos obtenidos en el subcriterio/Puntos máximos del subcriterio *100) * Factor de ponderación.

Puntaje criterio = suma de los puntajes obtenidos en los Subcriterios.

Puntaje total = suma de los puntajes obtenidos en los criterios.

Nota: La fórmula mencionada anteriormente, no aplica para el criterio IV "Precio de la Oferta", dado que este considera su propia fórmula.

5.6.2. La pauta de evaluación será aplicada por una comisión evaluadora compuesta por tres funcionarios/as del Departamento de Fomento al Riego, que será individualizada mediante una resolución exenta.

La referida comisión evaluadora deberá emitir el informe de evaluación debidamente fundado, considerando todos los antecedentes exigidos y estableciendo el puntaje que se le asigna a cada propuesta evaluada y su correspondiente orden de prelación.

5.6.3. Hasta antes de la emisión del informe de evaluación, la Comisión podrá solicitar al ejecutor a través de la página web de la CNR, que aclaren algún elemento de su oferta que no haya quedado suficientemente claro y que pueda dificultar el proceso de evaluación. La solicitud será de público conocimiento para todos los ejecutores.

5.6.4. Como resultado del proceso de evaluación de las propuestas, la Comisión determinará un orden de prelación entre los ejecutores, de acuerdo con los criterios señalados en el punto 5.6.1, con el fin de proceder a las etapas siguientes del proceso.

En el caso de existir empate en el resultado final de la evaluación, la comisión evaluadora seleccionará al oferente que haya obtenido la mayor ponderación en el criterio "Calidad de la propuesta técnica". Si persiste el empate, a quién haya obtenido el mayor puntaje referido al criterio "Experiencia del equipo". Si luego de aplicados los criterios de desempate descritos, persistiera el empate, se continuará con los criterios, precio de la oferta" y "cumplimiento requisitos de antecedentes punto 5.1.", en el mismo orden. Si luego de aplicados los criterios de desempate descritos persistiera el empate, se verificará un sorteo entre las propuestas empatadas. Dicho sorteo se realizará vía streaming y serán invitados los oferentes empatados.

5.6.5. El resultado del proceso se publicará en la página web de la CNR en los plazos definidos en el punto 4 de las presentes bases.

6. DEL CONVENIO

La Comisión informará al oferente adjudicado las condiciones definitivas del convenio en base a las disposiciones y criterios contenidos en el presente documento.

La Comisión podrá fijar una reunión con el adjudicatario previo a la suscripción del convenio, con el objetivo de informar las condiciones definitivas de éste, en base a las disposiciones y criterios contenidos en las presentes bases y la propuesta presentada. La comisión, en caso de estimarlo necesario, podrá levantar un acta de acuerdo en donde conste la aceptación de parte del adjudicatario.

A falta de aceptación del primer oferente, se podrá readjudicar el proceso al segundo oferente mejor evaluado, siguiendo el mismo procedimiento mencionado anteriormente y, en caso de que con éste tampoco se lograra un acuerdo, se procederá con el tercero y así sucesivamente.

El ejercicio de esta facultad por parte de la Comisión no alterará en modo alguno la reglamentación contenida en estas bases.

6.1. Especificaciones del convenio

Se celebrará entre las partes un convenio de transferencia de recursos para la realización de la iniciativa.

Al momento de la firma del convenio la Comisión exigirá que el adjudicatario acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de remuneraciones conforme a lo dispuesto en el artículo 6°, inciso cuatro de la Ley N°21.192 de Presupuesto para el sector público del año 2020, que señala en su parte pertinente: *“...Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con el Estado, deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte”*.

En ningún caso el convenio podrá cederse a tercera persona, natural o jurídica, ni total ni parcialmente. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario del proceso dará derecho a hacer efectiva las cauciones o garantías constituidas y a dar por terminado el respectivo convenio, pudiendo realizarse un nuevo llamado. En caso de hacerse efectiva las garantías, dándole continuidad al convenio, el adjudicatario deberá constituir nueva garantía en los términos y plazos que se fijan en estas bases, en un plazo no superior a cinco días, so pena de poner término anticipado al convenio.

6.2. Del adjudicado

En caso de que la CNR requiera reunirse con determinados profesionales del equipo propuesto por la Consultora, ésta dará las facilidades para que el equipo profesional participe en dichas actividades. La fecha de reunión no deberá sobrepasar los 10 días corridos desde emitida la solicitud.

El ejecutor garantizará el financiamiento operativo de la iniciativa en forma independiente de los estados de pago convenidos, bien sea con recursos propios o mediante el establecimiento de una línea de crédito de trabajo u otro instrumento financiero análogo.

El ejecutor garantizará la disponibilidad, durante todo el plazo de ejecución de la iniciativa, de recursos e infraestructura para el personal contratado (vehículos motorizados, sistema de comunicación, equipamiento de seguridad, computadores, oficinas, etc.) o cualquier otro necesario para su desarrollo y fines establecidos.

6.2.1. El/la jefe/a, profesionales y/o técnicos/as, que figuren en la nómina presentada por el oferente podrán ser sustituidos/as sólo en casos debidamente justificados y calificados como tales de manera previa por la Comisión. Lo que deberá comunicarse formalmente por el ejecutor, acompañando en la presentación, todos los documentos solicitados al equipo profesional, los que serán evaluados en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, desde su ingreso en Oficina de Partes Virtual de la Comisión.

En caso de que el reemplazo del/la jefe/a de la iniciativa, se origine durante los primeros seis (6) meses de iniciado el convenio, salvo situaciones de excepción autorizadas previamente por la Comisión.

6.2.2. El/la jefe/a, profesional y/o técnico/a, de reemplazo deberá tener igual o superior calidad curricular al que reemplaza, lo que se corroborará evaluando al profesional entrante con la pauta de evaluación de la iniciativa en el punto que corresponda al cargo a sustituir, y su puntaje deberá ser igual o superior al profesional saliente.

6.2.3 El/la jefe/a, profesional/es y/o técnico/a/s, que se presenten al llamado, **no** podrán encontrarse ejecutando otras Iniciativas para la Comisión Nacional de Riego, cuando en la sumatoria de horas entre la propuesta al llamado del presente llamado y las Iniciativas que se encuentran ejecutando, supere la jornada legal de trabajo (horas semanales). En caso de ser así, el oferente deberá dejarlo expresamente indicado en la oferta técnica y en el caso que resulte adjudicado del presente llamado, estos/as deberán ser reemplazados/as en un plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del convenio, que se entiende para estos efectos desde la fecha del acto administrativo que lo aprueba, y deberán cumplir los requerimientos y condiciones de los puntos 6.2.1 y 6.2.2 de las presentes bases.

6.2.4. La Comisión podrá solicitar el cambio del/la profesional que ejerce el cargo de jefe/a de la iniciativa u otro/a profesional y/o técnico/a de la nómina, para el adecuado desarrollo de los objetivos del convenio. El/la profesional y/o técnico/a de reemplazo deberá cumplir las condiciones del punto 6.2.2.

Todos los procedimientos mencionados, deberán ser previamente autorizados y formalizados mediante oficio del/la jefe/a del Departamento de Fomento al Riego de la Comisión.

6.3. Calendario de entrega de informes

Los plazos que regirán para cada etapa son los siguientes:

N°	PROCESO	PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN (Contados desde de fecha de inicio del convenio)
1	Propuesta metodológica aprobada	60 días corridos
2	Diseño y validación de encuesta	80 días corridos
3	Informe de resultados proceso de validación en terreno	100 días corridos
4	Ajuste metodológico según resultados de proceso de validación	120 días corridos

5	Estado de avance aplicación de encuesta en terreno	276 días corridos
6	Fin de encuesta	339 días corridos
7	Análisis de información y elaboración primer informe de resultados	384 días corridos
8	Entrega primer informe de resultados	414 días corridos
9	Revisión, análisis, retroalimentación primer informe	444 días corridos
10	Entrega informe de resultados final	480 días corridos

Nota: El tiempo que la Comisión requiera para la revisión de los informes indicados en el cuadro anterior suspenderá, por el mismo lapso los plazos de ejecución de la iniciativa por parte del ejecutor.

La inspección de los trabajos en terreno, así como la revisión de los informes, serán realizadas por la Comisión en la forma que se estime como más adecuada a las características de los servicios establecidos en el convenio, designándose como coordinador de éste, a un/a profesional del Departamento de Fomento al Riego, el/la cual se identificará en el convenio. Si en el transcurso de la ejecución del convenio, el/la coordinador/a de este tuviera que ser reemplazado/a, el/la nuevo/a coordinador/a será designado/a mediante oficio suscrito por el jefe del Departamento de Fomento al Riego de la Comisión.

6.4. Comunicación de observaciones, admisibilidad, rechazo u otro a los informes

En conformidad al artículo 19 de la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, toda información a cualquiera de los informes estipulados por las presentes bases y/o el convenio que se celebre, podrán realizarse a través de técnicas y medios electrónicos. De esta forma, todo comunicado, observaciones, admisibilidad, rechazo u otro a los informes, se enviará vía correo electrónico a las direcciones informadas por el contratista en el Formato N°1 de su oferta, entendiéndose practicadas al día hábil siguiente de su despacho.

6.5. Informes

El ejecutor deberá presentar a la Comisión los siguientes informes, cuyas características (contenidos, plazo de entregas, forma de presentación y plazos de revisión) se especificarán con mayor detalle en el convenio:

- a) Informes técnicos: Darán cuenta de las actividades realizadas en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas programadas. Esta evaluación se realizará considerando los componentes, actividades, indicadores y medios de verificación que se propusieron, contrastando con la carta Gantt de actividades del ejecutor. Se deberán entregar en la Oficina de Partes de la Comisión de acuerdo con el horario de atención de esta, en tres (3) ejemplares impresos y dos (2) respaldos digitales en DVD u otro soporte digital y un juego de planos en papel, cuando corresponda.
- b) Borrador de informe final: El consultor deberá entregar tres (3) ejemplares impresos y dos (2) respaldos digitales del informe íntegro en DVD u otro soporte digital, (pendrive) y un juego de planos en papel, cuando corresponda.
- c) Informe final impreso, resumen de informe final y respaldo digital: Deberán presentarse de acuerdo con lo señalado en el punto 5. del Anexo 1 de las Bases Técnicas del presente instrumento.

- d) Toda base geoespacial o elementos georreferenciados que resulten como producto del estudio, deberá ser entregada en sistema SIRGAS-CHILE.
- e) Para lograr de manera eficaz los respaldos de informes, carpetas, subcarpetas y archivos en formato digital se debe utilizar una estructura de nombres o rutas que no superen los 150 caracteres como extensión total.

Con motivo de la emergencia sanitaria que afecta a todo el país, y hasta que las autoridades levanten las restricciones sobre esta materia, la entrega de todos los informes se realizará en la Oficina de Partes virtual de la Comisión Nacional de Riego, al correo: oficina.partes@cnr.gob.cl, en el horario de atención de 09:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 09:00 a 17:00 horas los días viernes, los envíos fuera de los horarios señalados se entenderán entregados al día hábil siguiente para efectos de cumplimiento de los plazos previstos en las bases y el convenio.

La cartografía en el caso de requerirse deberá presentarse impresa, en las oficinas de la CNR en Alameda N°1449, piso 4°, Torre I, Santiago-Downtown.

6.6. Admisión de informes

Una vez ingresado cada Informe a través de la Oficina de Partes Virtual de la Comisión, el Departamento de Fomento al Riego procederá a evaluar su admisibilidad, para lo cual dispondrá, de un máximo de tres (3) días hábiles a partir de la fecha del ingreso.

En la evaluación de admisibilidad, se verificará que el informe presentado cumpla con todos los requerimientos formales solicitados, que el número de ejemplares y sus respectivos respaldos digitales corresponda a lo solicitado, y que los contenidos desarrollados en el informe correspondan a cada uno de los productos solicitados en la etapa respectiva.

6.7. Revisión y observaciones

Una vez que sea declarada la admisibilidad de cada informe, el Departamento de Fomento al Riego procederá a su revisión, y en caso de que hubiera observaciones, las formulará por escrito y las comunicará al ejecutor para que este efectúe las correcciones pertinentes.

Los plazos que se estipulan para dar cumplimiento a lo anterior son los siguientes:

PLAZO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO (contados desde el día hábil siguiente de la admisibilidad, o del ingreso de las versiones corregidas por oficina de partes virtual de la CNR)	PLAZO OTORGADO AL CONTRATISTA PARA LA CORRECCIÓN DE LAS OBSERVACIONES (contados desde el día hábil siguiente de la notificación de las observaciones)
10 días hábiles	10 días hábiles

El ejecutor dispondrá de dos oportunidades para corregir las observaciones, formuladas por la Comisión.

6.8. Vigencia del convenio y plazo de ejecución

El convenio se entenderá iniciado al día hábil siguiente del acto administrativo que lo aprueba, totalmente tramitado, y mantendrá su vigencia durante los 60 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del informe final señalado en el convenio.

El plazo máximo de ejecución de los servicios que derivan del convenio la iniciativa no podrá exceder a los señalados en el punto 1.3 de las presentes bases administrativas. Sólo podrán efectuarse modificaciones al convenio, mediante la correspondiente Resolución fundada de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, conforme a lo estipulado en el mismo, las cuales en ningún caso podrán solicitarse una vez transcurrido el plazo de vigencia del convenio.

6.9. Calendario de pagos

La Comisión pagará al contratista, en moneda nacional, mediante estados de pago, cuya distribución y montos se detallan a continuación:

Calendario de Estados de Pagos

PRODUCTOS	Etapas	ESTADO DE PAGO	VALOR ESTADO DE PAGO (M\$)	FECHA
Propuesta metodológica aprobada	Aprobación	1	10.000	Octubre 2020
Diseño y encuesta validada	Aprobación	2	15.274	Diciembre 2020
Estado de avance aplicación de encuesta en terreno	Aprobación	3	20.000	Abril 2021
Análisis de información y elaboración primer informe de resultados	Aprobación	4	28.893	Noviembre 2021
Entrega informe de resultados final	Aprobación	5	5.000	Diciembre 2021

Dichos pagos quedarán condicionados al cumplimiento previo de las fechas de entrega de las actividades ejecutadas que corresponda y/o a la acreditación de las condiciones mencionadas en los numerales 6.5, 6.6 y 6.7 de estas bases administrativas. Se efectuará en pesos chilenos, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la factura correspondiente.

El/la profesional designado/a por el Departamento, de Fomento al Riego de la Comisión, como supervisor/a de la iniciativa y encargado de la administración del convenio, deberá encargarse de la comunicación con el ejecutor, de la admisibilidad y, de la revisión de los informes, de la realización de comentarios u observaciones a los informes, entre otras tareas y de informar a su jefatura directa y a la División Jurídica, a través de la Unidad de Contratos de cualquier alteración o incumplimiento de las obligaciones contenidas en las bases y aquellas que se contraigan en el futuro convenio, velando que

la ejecución de la iniciativa se ajuste a los plazos indicados en las bases, convenio y oferta del ejecutor, si este último no fuera posible concretar, el supervisor de la iniciativa deberá informar en el más breve plazo a su Jefatura Directa y a la División Jurídica de la CNR.

La recepción de las garantías y facturas correspondientes a la ejecución del presente estudio será responsabilidad de la Unidad de Contratos de la Comisión.

Una vez admitidos y/o aprobados los informes por el/la jefe/a del Departamento de Fomento al Riego, la Unidad de Contratos requerirá al contratista la emisión de la correspondiente factura, junto con el certificado de obligaciones laborales de la Dirección de Trabajo. En el caso de las Uniones Temporales, deberán presentar dicho certificado, todos los miembros que integren la UTP.

La Comisión se reserva el derecho de solicitar al ejecutor la presentación de otros antecedentes que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores bajo cualquier modalidad de contratación.

Sólo corresponderá la recepción conforme de las facturas en el caso de que ellas hayan sido revisadas en forma y fondo y aceptadas a cabalidad por la Unidad de Contratos.

El plazo para reclamar del contenido de la factura será de ocho (8) días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 19.983.

6.10. Garantía por anticipo.

La entidad ejecutora deberá constituir una garantía por concepto de anticipo a favor de la Comisión Nacional de Riego, RUT N° 60.718.000-8, consistente en una boleta de garantía bancaria a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) para cada anticipo entregado. La garantía será devuelta una vez que se hubieren liquidado la totalidad de las rendiciones de gastos que deriven del convenio.

Esta garantía podrá hacerse efectiva en caso de que la CNR determine que ha existido incumplimiento grave por parte de la entidad ejecutora de las obligaciones asumidas en razón del presente instrumento.

Cada garantía deberá tener como vigencia lo contemplado en el Convenio, aumentada en un mes y los costos de su mantención y vigencia serán de cargo de la entidad ejecutora.

Se deberá tomar por el/la entidad adjudicataria, a nombre de la Comisión Nacional de Riego, RUT: N° 60.718.000-8, individualizando la glosa de la siguiente manera: **“Anticipo del 50% Convenio de Transferencia de Recursos para contratar los servicios de seguimiento de Obras construidas por la Ley N°18.450 de Fomento al Riego y Drenaje”**.

Dicha garantía deberá rendirse al momento que se efectúe la firma del convenio por las partes. La vigencia de la garantía será el equivalente al plazo de vigencia del convenio aumentado en cuatro (4) meses, considerando el plazo de tramitación de la resolución que aprueba el convenio. De esta manera, la fecha de vigencia de la garantía será informada al ejecutor. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor

adjudicatario deberá mantener la garantía vigente durante todo el convenio. Dicha garantía será mantenida en custodia por parte de la Comisión Nacional de Riego.

La garantía deberá ser tomada por el adjudicatario o en su nombre, expresando claramente lo que cauciona y el objeto específico de la misma. Todos los gastos que irroge la mantención de la garantía serán de cargo del ejecutor y será de su exclusiva responsabilidad mantenerla vigente por el período que cauciona.

Con el propósito de certificar la autenticidad de la garantía recibida, la Comisión podrá solicitar a la entidad emisora, la certificación del documento emitido.

La garantía por anticipo podrá hacerse efectiva en cualquier momento durante la vigencia de ésta, una vez producida cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando por causa imputable al ejecutor se ponga término anticipado al convenio.
- b) Por cualquiera de las causales estipuladas en el numeral 6.11.1 de las presentes bases.
- c) Por otras causales previstas en las presentes bases.

6.11. Término anticipado del convenio

6.11.1. La Comisión podrá poner término anticipado al convenio a que se refieren estas bases, con el consiguiente cobro de la caución rendida por el ejecutor y sin perjuicio de entablar las acciones judiciales que procedieren, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor, tales como, y sin que la numeración sea taxativa:
 - El ejecutor no destina personal en la cantidad y de la calidad indicada en su propuesta o recursos suficientes poniendo en peligro el poder llevar a cabo el trabajo en la forma convenida.
 - Si se considera que se ha incurrido en negligencia, la que se traduce en que la calidad del trabajo ejecutado no corresponde a lo estipulado en el convenio.
 - Si existen causas graves imputables al contratista que, a criterio de la Comisión impidan una correcta ejecución de los trabajos contratados.
 - Si la cantidad de horas de trabajo efectivo del equipo profesional o técnico, en el territorio, es menor a lo propuesto en la oferta y/o si el jefe de estudio no demuestra estar trabajando en el estudio en las horas comprometidas en la oferta.
- b) Estado de notoria insolvencia del ejecutor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del convenio.
- c) Si el ejecutor ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- d) Si el ejecutor registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del convenio, con un máximo de seis meses.
- e) Si se produjeren 2 o más rechazos respecto de cualquiera de los informes en una misma etapa del convenio.

Si se verifica alguna de las causales en que se constate la configuración de la misma, la Contraparte Técnica de la CNR, deberá elaborar un informe, dirigido al Jefe de la División Jurídica con el objeto de que este evalúe su procedencia y, en caso de que se configure la aplicación de cualquiera de las causales de termino anticipado, se autorizará éste término por resolución fundada que será notificada por carta certificada y se entenderá practicada conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 46 de la Ley N°19.880, sobre Procedimientos Administrativo, esto es, a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

Esta resolución será impugnabile según los recursos establecidos en el artículo 59 de la Ley N°19.880.

En tal caso, deberá procederse a la liquidación del convenio, no teniendo derecho el adjudicatario a indemnización alguna ni al pago que no se haya devengado.

6.11.2. A su turno, se podrá poner término anticipado al convenio, sin la pérdida de la caución constituida, por:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por muerte del ejecutor persona natural.

7. RENDICIÓN DE CUENTAS

La CNR rendirá cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, la cual se anexa a las presentes bases.

La entidad que se adjudique la suscripción del Convenio remitirá mensualmente a la CNR informes de rendición, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple, sobre el uso y destino de los recursos recibidos. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo 1 "Rendición de Cuentas" del presente documento.

Toda rendición de cuentas estará constituida por:

- a) El o los informes de rendición de cuentas;
- b) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- c) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados;
- d) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, y
- e) Los registros a que se refiere la Ley N°19.862, cuando corresponda.

Además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o trasposos de los fondos respectivos.

La CNR tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para aprobar u observar dichos informes. En este último caso, entidad ejecutora deberá subsanar las observaciones formuladas en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de recepción de las observaciones. Una vez recepcionada la respuesta a dichas observaciones la CNR tendrá un plazo de diez días hábiles para revisar la respuesta a dichas observaciones y aprobarlas o rechazarlas. Si no se subsanaren las observaciones, la entidad ejecutora deberá reintegrar las sumas no aprobadas por la CNR dentro de los 5 días hábiles siguientes a la comunicación de rechazo.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD, RESGUARDO DE LOS BIENES Y LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN.

La propiedad intelectual de los informes, bases de datos, encuestas, borradores, cartografía y en general, todo producto, documento e información de cualquier especie, sea física, digital o electrónica, resultante o generada por la aplicación e implementación de este convenio, será de propiedad exclusiva de la Comisión Nacional de Riego.

El contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información señalada en el párrafo precedente, quedándole expresamente prohibido divulgar, emitir, compartir, donar, vender, prometer vender, arrendar, o negociar de cualquier modo o forma dicha información, sea que le importe o no un lucro directo.

El contratista deberá salvaguardar los bienes facilitados por la Comisión Nacional de Riego, asegurando de esta manera la integridad y disponibilidad de los activos de información existentes en la CNR.

9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados en las presentes bases y/o en el convenio, será resuelto por la Comisión, sin perjuicio de la decisión que le corresponda a la Contraloría General de la República, o a los Tribunales de Justicia de Santiago.

A N E X O 1
"Rendición de Cuentas"

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos							
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS							
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 33%;">DIA</th> <th style="width: 33%;">MES</th> <th style="width: 33%;">AÑO</th> </tr> <tr> <td align="center">XX</td> <td align="center">/ XX</td> <td align="center">/ 20XX</td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	XX	/ XX	/ 20XX
DIA	MES	AÑO					
XX	/ XX	/ 20XX					
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____							
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS							
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____							
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____ Monto en \$ o US\$*							
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____							
N° Cuenta Bancaria _____							
Comprobante de ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____							
Objetivo de la Transferencia _____							
N° de identificación del proyecto o Programa _____							
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____							
Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____							
Item Presupuestario	Subtitulo	Item	Asignación				
O Cuenta contable							
Fecha de inicio del Programa o proyecto		XX	XX	20XX			
Fecha de término		XX	XX	20XX			
Período de rendición		XX	XX	20XX			
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO		MONTOS EN \$					
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior							
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición							
c) Total Transferencias a rendir					0 (a + b) = c		
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO							
d) Gastos de Operación							
e) Gastos de Personal					0		
f) Gastos de Inversión					0		
g) Total recursos rendidos					0 (d + e + f) = g		
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE					0 (c - g)		
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO							
Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario	_____				
RUT	_____	RUT	_____				
Cargo	_____	Cargo	_____				
Dependencia	_____	Dependencia	_____				
Firma y nombre del responsable de la Rendición							

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

**ANEXO N° 1 DE LAS BASES TÉCNICAS
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE
“SEGUIMIENTO DE OBRAS CONSTRUIDAS POR LA LEY N°18.450 DE FOMENTO AL RIEGO Y
DRENAJE”. COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

La Comisión Nacional de Riego (CNR) es una entidad pública, compuesta por un Consejo de Ministros y una Secretaría Ejecutiva, fue creada en el año 1975 con el objeto de asegurar el incremento y mejoramiento de la superficie regada del país. Para ello a través de su Consejo de Ministros tiene la función de: Planificar, estudiar y elaborar proyectos integrales de riego y; supervisar, coordinar y complementar la acción de los diversos organismos públicos y privados que intervienen en la construcción y explotación de obras de riego

En concreto la misión de la CNR, es “Asegurar el incremento y mejoramiento de la superficie regada del país, mediante la formulación, implementación y seguimiento de una Política Nacional de Riego que genere estudios, programas, proyectos y fomento al riego y drenaje, que contribuya al uso eficiente del recurso hídrico en riego, que propenda a mejorar la seguridad del riego y aporte al desarrollo de la agricultura nacional, en un marco inclusivo, participativo, sustentable y equitativo de los/as agricultores/as y de las organizaciones de regantes”.

Tabla 1 Objetivos y productos estratégicos de la CNR

Objetivos Estratégicos Institucionales	
1	Contribuir a la generación de una Política de Estado en materia de uso de los recursos hídricos para riego, tanto superficiales como subterráneas, considerando las características propias de las cuencas, suelo y clima, mediante la realización de estudios, programas y proyectos e instrumentos de fomento, normales y focalizados en pequeña Agricultura, tendientes a incrementar y mejorar la superficie regada del país.
2	Asegurar la disponibilidad de riego en el país, impulsando la innovación y facilitando la materialización del proyecto y construcción de grandes obras de riego como también el fomento a la inversión privada de obras de riego, medianas y menores, mediante la bonificación otorgada por la Ley N°18.450, según las características de las cuencas de cada región.
3	Fortalecer la gestión de las Organizaciones de Usuarios de Aguas, a través de estudios y programas que permitan la autogestión en el uso del recurso hídrico de una manera sustentable.
4	Contribuir a un desarrollo sustentable de la agricultura mediante la implementación y desarrollo de Energías Renovables No Convencionales que permitan hacer frente a la situación climática actual y futura permitiendo mejorar y aumentar la superficie regada del país.
Productos Estratégicos	
1	Política Nacional de Riego y Drenaje de acuerdo a lineamientos estratégicos y Ministeriales.
2	Programa de fomento al riego en obras menores (hasta UF15.000) y medianas (entre UF15.000 y UF250.000), promoviendo el uso en riego de las ERNC.
3	Programa de fomento al riego para pequeños agricultores y pueblos originarios.
4	Estudios, programas y proyectos que incentiven la gestión uso eficiente de los recursos hídricos para riego, fortaleciendo la gestión de las organizaciones de usuarios de agua y de los agricultores del país.

Los productos estratégicos señalados en la tabla anterior se agrupan en el Departamento de Fomento al Riego (Producto 2 y 3) y en la División de Estudios, Desarrollo y Políticas (Producto 1 y 4).

Departamento de Fomento al Riego.

El Departamento de Fomento al Riego y la División Jurídica de la Comisión Nacional de Riego le corresponde la administración de la Ley N° 18.450, denominada de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje, que es un instrumento de estímulo a la construcción de pequeñas obras de riego que viene operando desde su promulgación, el 30 de octubre de 1985. En un principio tenía una vigencia de 8 años, sin embargo, este cuerpo legal, ha experimentado diversas modificaciones y prórrogas, se modificó en diciembre de 2009 y extiende el plazo de vigencia de la Ley hasta el año 2021. La última modificación realizada en el año 2013, consiste en ampliar el beneficio a obras mayores a 30.000UF.

Esta Ley de Fomento faculta al Estado chileno a bonificar hasta el 90% del costo total de los proyectos, diferenciando los aportes máximos por tipo de beneficiario, esta bonificación incluye el costo del estudio y de la construcción o reparación de obras de riego, siendo la inversión total no superior a U.F. 50.000 en el caso de proyectos individuales y de U.F. 250.000 si se trata de organizaciones de usuarios contempladas en el Código de Aguas. Además, para el caso de obras mayores a 30.000 UF, establece rangos diferenciados de bonificación en función del costo de la obra.

Se accede a este beneficio a través de concursos públicos, realizados en forma periódica, por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego (CNR o Comisión), en el marco de un calendario anual de concursos.

Los potenciales usuarios de la Ley N° 18.450 corresponden a todos los agricultores del país que cuentan con sus derechos de tierras y aguas, que tengan un proyecto productivo que requiera una inversión en obras de riego tales como riego tecnificado (goteo, aspersión y microaspersión) o de obras civiles como canales, bocatoma o tranques, incluidos los arrendatarios de predios agrícolas. Los beneficiarios de la Ley N° 18.450, por su parte son aquellos usuarios que recibieron el bono o el pago de éste.

Este programa ha presentado un gran éxito desde su inicio, como resultados de la operación de la Ley N° 18.450 en los últimos 10 años (2010-2019, incluyendo ambos), se resolvieron 276 concursos por un monto total mayor a de \$377.000 millones de pesos, correspondientes a 12.386 proyectos, la inversión total de los proyectos asciende a más de \$739.000 millones de pesos.

Realizada la bonificación, la Ley N°18.450 en el artículo 14, establece que *“los bienes adquiridos con la bonificación no pueden retirarse o enajenarse antes que concluya el plazo de 10 años”*. Así mismo, el reglamento de la Ley en su artículo 35 establece que *“el beneficiario asume la obligación de efectuar a su costo el mantenimiento periódico de las Obras y reparación de cualquier daño o falla que se presente en ellas por un período de, al menos, 10 años desde la Recepción Definitiva de Obras de forma que, durante ese plazo, éstas puedan servir para el objeto para el que fueron construidas. En caso de ocurrir daños graves en las Obras o partes de ellas producto de eventos de fuerza mayor, el Beneficiario deberá informar por escrito a la Comisión y es esta que supervisa dicho funcionamiento”*.

Debido a lo anterior, es decir, a la obligación mandatada por Ley que tiene la Comisión Nacional de Riego de verificar el funcionamiento y seguimiento de obras de riego que hayan sido bonificadas en los últimos 10 años, es que requiere contratar una consultoría para dicho fin.

2. OBJETIVOS.

2.1. Objetivo General.

Realizar el seguimiento de obras de riego a nivel nacional, que fueron construidas por la Ley Nº18.450 de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje, en los últimos 10 años y establecer una línea base respecto a datos o información relativa a abordar la situación inicial y actual de un proyecto bonificado.

2.2. Objetivos Específicos

- a) Determinar el estado de obras de riego construidas por la Ley Nº18.450 de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje.
- b) Establecer una línea base respecto a la situación inicial y actual de un proyecto bonificado por la Ley Nº18.450 de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje.
- c) Definir metodología para medir el cambio de en el bienestar entre la situación sin proyecto y con proyecto de riego bonificado por la Ley Nº18.450 de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje.
- d) Generar un instrumento de recolección de información que permita dar respuesta a los objetivos que persigue la Ley Nº 18.450 de Fomento a la inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje.
- e) Determinar brechas en el uso y/o aplicación de la infraestructura de riego construida por la Ley Nº 18.450 de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje.
- f) Aplicar un plan de trabajo para mejoras en el uso y/o aplicación de la infraestructura de riego construida por la Ley Nº 18.450 de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje.

3. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA Y COBERTURA DEL ESTUDIO.

Alcance nacional.

4. METODOLOGÍA.

La propuesta debe indicar claramente la metodología a utilizar en el estudio, logrando los siguientes criterios:

4.1. Diseño de instrumento para levantamiento de información

Se debe diseñar un instrumento que permita obtener la información requerida en un tiempo no superior a 60 minutos y que sea posible de aplicar en terreno en forma presencial.

4.2. Validación de instrumento para levantamiento de información

El instrumento diseñado debe ser validado por la contraparte técnica CNR y se deberá considerar la aplicación del instrumento en terreno y el análisis de la información levantada para verificación de la idoneidad del instrumento, proceso que deberá repetirse hasta lograr la aprobación del instrumento y la calidad de información que es posible adquirir con su aplicación.

4.3. Criterios para seleccionar la muestra

El oferente deberá estimar una muestra estadísticamente significativa, con un 95% de confiabilidad, un margen de error no superior al 5% y una varianza máxima de 0,5, para la población de beneficiario I Producto estratégico agrupados en el Departamento de Fomento al Riego:

Departamento de Fomento al Riego

El seguimiento que corresponde realizar en el año 2021 abarca a los beneficiarios que recibieron el pago de la bonificación de la Ley N°18.450 en los últimos 10 años (2011 al 2020 ambos años inclusive).

El universo a encuestar es de 5.388 proyectos, que corresponden a beneficiarios que recibieron el pago de la bonificación. En la tabla N°2 se presenta el universo de beneficiarios de la Ley N° 18.450 de fomento al riego:

Tabla 2: población objetivo beneficiarios que recibieron el pago de la bonificación en los últimos 10 años, por tipo de obra.

Programa/tipo de obra	2011	2013	2015	2017	2019	Total general
Ley	811	853	988	1.109	1.550	5.311
Obras Civiles	308	259	322	417	594	1.900
Obras de Drenaje	30	17	16	4	9	76
Obras Tecnificación	473	577	650	688	947	3.335
Ley II			5	37	35	77
Obras Civiles			5	37	34	76
Obras Tecnificación					1	1
Total general	811	853	993	1.146	1.585	5.388
muestra	261	265	277	288	309	1.400

Fuente: Base de datos Ley N° 18.450.

La muestra seleccionada dentro de la población objetivo debe contener un número de encuestas proporcional al número de beneficiarios por región.

Una vez realizado el contrato, el consultor tendrá acceso a los listados de beneficiarios de la Ley N°18.450 para proponer y acordar con la CNR el listado de personas (naturales y jurídicas) a encuestar.

4.4. Aplicación de la encuesta.

La aplicación de las encuestas debe ser presencial.

El oferente deberá indicar el formato de encuesta a utilizar, tomando como base los formatos indicado en el Anexo N° 1. Las propuestas que incluyan modificación justificada del instrumento que permitan un mejor análisis de los temas mencionados, tendrán mayor puntaje en la evaluación. Toda modificación del instrumento deberá ser consensuada con la Comisión Nacional de Riego.

La propuesta deberá señalar el número de encuestadores, su perfil, el cual debe estar orientado al sector silvoagropecuario (punto que será evaluado), además del rendimiento esperado por encuestador, indicando como asegura que las encuestas se realicen dentro de los plazos del estudio, lo cual será evaluado dentro de la coherencia de la oferta técnica en el punto 6.1 de la pauta de evaluación. La propuesta deberá indicar el número de supervisores de terreno. Deberá indicar metodologías para capacitar a estos encuestadores en los criterios y definiciones utilizados en la encuesta y lineamientos generales de los productos estratégicos de la CNR. Esta capacitación podrá ser supervisada.

La propuesta debe indicar metodologías para contactar a los encuestados de manera efectiva detallando las actividades para asegurar el contacto con los usuarios, por ejemplo, a través de consultor, organizaciones de usuarios, teléfono, correo electrónico, INDAP, organismos locales, etc. Para contactar a los usuarios se dispone de la siguiente información:

- Para los usuarios de la ley, el 89% tiene teléfono de contacto, mail o dirección.
- Datos del consultor de la Ley N° 18.450 que preparó y presentó el proyecto: se dispone de los teléfonos, correos postales y dirección de notificación del 100% de estos profesionales.

Cabe señalar que el 11% del universo no cuenta con teléfono de contacto, por lo que la propuesta debe indicar metodologías para rescatar esta información y asegurar el contacto con los usuarios

La propuesta debe indicar en qué condiciones se asegurará la veracidad de la información recopilada, indicando metodologías de revisión de las encuestas realizadas previo al análisis, corrección de errores detectados, remplazo de encuestados en caso de no poder realizar la encuesta, etc. La Comisión podrá supervisar la aplicación de esta encuesta en terreno.

Junto con lo anterior, se deberá generar una pauta de entrevistas cualitativas a personajes claves con el objeto de obtener información complementaria. Se solicitará un video con los relatos de los encuestados coherentes con los resultados cualitativos o cuantitativos mencionadas en el informe final. Este video se solicita como complemento a las ideas que surjan en el estudio para presentarlo dentro del informe final, no se solicita que se grabe las entrevistas, sino que se graben algunas opiniones de los encuestados (previa autorización de éstos), por ejemplo, en las entrevistas cualitativas a personajes claves.

4.5. Análisis de la información.

Se espera comprobar si efectivamente la inversión realizada en riego cumplió con los objetivos esperados y con los resultados de corto, mediano y largo plazo. Por otro lado, formular las acciones correctivas necesarias para lograr los objetivos cumplidos.

Con esto se espera generar un instrumento para mejorar el conocimiento de los resultados de las obras de riego y drenaje. No sólo es importante por la información que suministra, sino también por su efecto de retroalimentación para intervenciones futuras; por lo tanto, es un mecanismo legitimador para nuevas intervenciones.

En cuanto a los logros de corto plazo, corresponden al primer tipo de resultados que debiera generar un proyecto, al término de su etapa de ejecución (previo a la etapa de operación). Dependiendo del tipo de proyecto, posibles productos podrían ser las obras de infraestructura, equipos, equipamiento, etc. Por lo anterior, los indicadores que midan los resultados serán propios de cada tipología de proyecto, ya que se relaciona con los indicadores de referencia de cada sector o tipología de iniciativa. Para el caso de proyectos, pueden ser, por ejemplo: m² construidos; kms. pavimentados u otros previstos como resultados en el proyecto recomendado.

Los logros de mediano plazo, corresponden al segundo tipo de resultados que se producen en una secuencia de tiempo, y se refieren a la utilización de los productos por parte de los beneficiarios del proyecto, cuando éste ya se encuentra en etapa de operación. Los resultados intermedios se refieren a cambios de comportamiento o de estado en la población beneficiaria, una vez que ha recibido los productos del proyecto. Un ejemplo, sería el cambio de la productividad de los predios agrícolas.

Dado lo expuesto, la encuesta deberá medir los equipos que está operando el sistema de riego (análisis de inventario si corresponde con el proyecto original) y variable socioeconómica de los predios con el fin de determinar el cumplimiento de los objetivos planteados por la Ley N° 18.450 de Fomento al Riego y Drenaje.

En resumen, la metodología debe considerar al menos lo siguiente:

1. Análisis cualitativo.
2. Clúster (caracterización de la población).
3. Determinar un indicador que refleje el cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 18.450, uno de ellos puede ser el cambio en el Valor Bruto de la Producción VBP.
4. Análisis multivariante.

4.6. Variables a considerar

Esta información debe ser analizada para cada grupo objetivo, agrupado por:

- a) Tipo o estrato de beneficiario: Pequeños productores, Empresarios medianos, Empresarios grandes y Organizaciones de usuarios.
- b) Tipo de obra presentada: tecnificación del riego, obras civiles de riego y obras de drenaje.
- c) Regiones geográficas.

d) Género.

La propuesta debe contener ejemplos de visualización de los resultados obtenidos mediante formatos de informes, diagramas, cuadros y gráficos a presentar.

5. Entrega de información.

La CNR revisará la información entregada y podrá solicitar corrección o ampliación de los análisis obtenidos, previo a la entrega del Informe Final Impreso.

La propuesta debe indicar los productos entregables, detallando sus formatos y plazos de entrega.

Los entregables deben ser al menos:

- a) Informes (informes metodológicos, de avance, borrador de informe final e informe final)
- b) Encuestas digitalizadas.
- c) Base de datos (se requiere en formato xls, spss).
- d) Presentación preliminar con los resultados a nivel general. Esta presentación deberá ser coherente con los análisis posteriores a presentar en el borrador de informe final.
- f) Presentación final que incluya videos con relatos de los encuestados coherentes con las opiniones cualitativas y cuantitativas mencionadas en el informe.
- g) Informes finales (informe final y resumen de informe final) deben entregarse en 6 ejemplares respectivamente, en tamaño carta y en papel Bond 24, de 82 gramos o equivalente, con el texto en impresión láser y tapas termo laminadas con impresión en el lomo. La impresión de cuadros, gráficos y figuras será láser, en color. Se deberán entregar 5 copias en CD que contengan el respaldo electrónico del Informe Final (con todos sus anexos y antecedentes complementarios).

Los videos a incluir en la presentación final corresponden a un complemento de dicha presentación, tienen por objeto reforzar las conclusiones obtenidas en el estudio. La calidad del vídeo la debe proponer el oferente.

Toda información final o parcial generada en el marco de esta iniciativa debe ser entregada a la CNR por parte del ejecutor y no podrá ser utilizada por este para ningún fin diferente a esta iniciativa.

6. Equipo de trabajo

Para efecto del presente estudio, se deberá indicar como mínimo el siguiente personal:

- a) Ingeniero Agrónomo o carrera a fin, preferentemente con 5 años de experiencia en Desarrollo de Proyecto Agroeconómicos, desarrollo de Proyectos de Riego y manejo de técnicas estadísticas, para el cargo de director de proyecto o experto en análisis.
- b) Profesional en Área de las Ciencias Sociales, preferentemente con 5 años de experiencia en Desarrollo e Implementación de Programas, trabajo con comunidades rurales, conocimiento de la Ley Nº 18.450 de Fomento a la Inversión Privada en obras de riego y drenaje, evaluación de proyectos sociales y manejo de técnicas estadísticas, para el cargo de director de proyecto o experto en análisis.

- c) Carrera técnico/profesional de al menos 6 semestres en el área agronómica, con 2 años de experiencia en la realización de encuestas en el sector rural, para el cargo de encuestador.

El equipo de trabajo debe estar compuesto por 2 profesionales con las características indicadas (apunto a y b) anteriormente señalando su función en el estudio, en cuanto al equipo de encuestadores la cantidad es determinada por la consultora, la coherencia con el número de encuesta, rendimiento esperado y número de encuestadores, será evaluado en el punto 2.1 de la pauta de evaluación.

Se debe indicar Curriculum vitae de todos/as los/as profesionales, técnicos/as y administrativos/as que se desempeñarán en el estudio, donde deberá constar claramente su formación académica y profesional y contener su experiencia relativa a las materias del estudio que se licita, que será presentado conforme al **FORMATO Nº 5** de las presentes bases. Se deberá acompañar copia del certificado del título profesional y/o técnico respectivo.

Se hace presente que, para el cálculo de puntaje en el criterio de experiencia profesional o técnica, se establecerá a partir de la fecha de titulación, sumando todos los meses trabajados en la experiencia solicitada, sin traslape entre iniciativas y se dividirán por doce (12).

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución total no podrá superar el 31 diciembre de 2021, cumpliendo con los siguientes plazos máximos durante en proceso.

PROCESO	PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN
Propuesta metodológica aprobada	60 días corridos
Diseño y validación de encuesta	80 días corridos
Informe de resultados proceso de validación en terreno	100 días corridos
Ajuste metodológico según resultados de proceso de validación	120 días corridos
Estado de avance aplicación de encuesta en terreno	276 días corridos
Fin de encuesta	339 días corridos
Análisis de información y elaboración primer informe de resultados	384 días corridos
Entrega primer informe de resultados	414 días corridos
Revisión, análisis, retroalimentación primer informe	544 días corridos
Entrega informe de resultados final	480 días corridos

8. PRESUPUESTO

El presupuesto total es de \$79.167.000.- (setenta y nueve millones ciento sesenta y siete mil pesos), impuestos incluidos, el que se pagará, considerándolos siguientes estados de pago:

PRODUCTOS	ESTADO DE PAGO	VALOR ESTADO DE PAGO (M\$)	FECHA
Propuesta metodológica aprobada	1	10.000	Octubre 2020
Diseño y encuesta validada	2	15.274	Diciembre 2020
Estado de avance aplicación de encuesta en terreno	3	20.000	Abril 2021
Análisis de información y elaboración primer informe de resultados	4	28.893	Noviembre 2021
Entrega informe de resultados final	5	5.000	Diciembre 2021

El presupuesto señalado será imputado al Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, Ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 051 Programa de Reconstrucción y Rehabilitación de Obras de Riego (Ley Nº 18.450) y está sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Para el año 2020 existe un máximo presupuestario de \$25.274.000.- (veinticinco millones doscientos setenta y cuatro mil pesos) que será imputado al presupuesto del año 2020; y el presupuesto restante equivalente a \$53.893.000.- (cincuenta y tres millones ochocientos noventa y tres mil pesos), será imputado al presupuesto del año 2021, según disponibilidad presupuestaria y previa autorización de la Dirección de Presupuesto (DIPRES), según Artículo 6° de la Ley de Presupuestos.

FORMATO N° 1
IDENTIFICACION DEL OFERENTE
(presentar en archivo Word o PDF)

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE “SEGUIMIENTO DE OBRAS CONSTRUIDAS POR LA LEY N 18.450 DE FOMENTO AL RIEGO Y DRENAJE”

DATOS DEL OFERENTE

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

R.U.T. OFERENTE: _____

DOMICILIO OFERENTE: _____

TELEFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL: _____

R.U.T. _____

PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

³ _____

TELEFONO: _____

PERSONA CONTACTO: _____

TELEFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO N°1:

CORREO ELECTRÓNICO N°2:

 FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Esta información será considerada como oficial, para el envío de documentación física o digital. En caso de presentar modificaciones en la información de referencia, está se debe informar por vía formal a la Comisión Nacional de Riego.

³ Indicar el documento público/privado en el que consta dicha calidad, la fecha, la Notaría ante la que se otorga y el N° de Repertorio bajo el cual se mantiene en custodia, en caso de que corresponda.

FORMATO Nº 2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
(presentar en archivo Word o PDF)

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "SEGUIMIENTO DE OBRAS CONSTRUIDAS POR LA LEY N 18.450 DE FOMENTO AL RIEGO Y DRENAJE"

En _____, a ____ de _____ de 2020, don

_____ representante legal de _____,

RUT: _____, quien bajo juramento expone lo siguiente:

- a) Que el oferente no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Comisión Nacional de Riego ni a personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Que el oferente no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el punto anterior, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
- c) Que el oferente, dentro de los dos años anteriores, no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.
- d) Que el oferente no se encuentra afectado por la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por haber sido condenado en virtud de lo dispuesto en la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO Nº 3
EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EJECUTORA
(presentar en archivo Excel)

Deberá ser entregado en el formato Excel adjunto

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "SEGUIMIENTO DE OBRAS CONSTRUIDAS POR LA LEY N 18.450 DE FOMENTO AL RIEGO Y DRENAJE"

TEMÁTICA: Experiencia en desarrollo y diseño de instrumentos para el levantamiento de información en el sector agropecuario.

1) Deberá marcar con una X, en una o más casillas, si la experiencia descrita corresponde a las "Temáticas" solicitadas, si no está marcada, no se contabilizará.

La CNR se reserva el derecho de validar o no la experiencia, en el caso de no corresponder los antecedentes presentados con la temática marcada.

2) Cada experiencia deberá ser individual, no se aceptará, para la contabilización en la evaluación, experiencias agrupadas (ejemplo de no contabilización: "Diseño de Varios Proyectos", et

3) Las experiencias declaradas en este formato deben estar acreditadas mediante: certificados emitidos por las entidades o empresas mandantes, contratos firmados que den cuenta de la relación contractual, a excepción de aquellas cuyo mandante es la CNR, las que serán validadas de oficio. Las experiencias no acreditadas no serán consideradas en la evaluación.

4) Se entenderá por experiencia, el conjunto de acciones planificadas en el marco de un instrumento institucional (público o privado) con una duración mínima de 6 meses, realizadas por la persona natural o jurídica que presenta la oferta, sin considerar la experiencia del equipo de trabajo.

Nombre de la Experiencia	Descripción de la Experiencia (Componentes o trabajos desarrollados)	Duración		Temática	Mandante
		Inicio	Término		
		mes/año	mes/año	1	

FORMATO Nº 4
NÓMINA DE LOS/AS PROFESIONALES Y TÉCNICOS/AS DEL PROGRAMA
*(Presentar en archivo *.xls)*

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE “SEGUIMIENTO DE OBRAS CONSTRUIDAS POR LA LEY N 18.450 DE FOMENTO AL RIEGO Y DRENAJE”

Perfil	Profesión	Funciones	Unidad	Cantidad
			(HP)	(Meses)
Jefe/a de Programa	Ing. Agrónomo/a, o afín.	preferentemente con 5 años de experiencia en Desarrollo de Proyecto Agroeconómicos, desarrollo de Proyectos de Riego y manejo de técnicas estadísticas, para el cargo de director de proyecto o experto en análisis		
Profesional en Área de las Ciencias Sociales		preferentemente con 5 años de experiencia en Desarrollo e Implementación de Programas, trabajo con comunidades rurales, conocimiento de la Ley Nº 18.450 de Fomento a la Inversión Privada en obras de riego y drenaje, evaluación de proyectos sociales y manejo de técnicas estadísticas, para el cargo de director de proyecto o experto en análisis.		
Profesional Apoyo		al menos 6 semestres en el área agronómica, con 2 años de experiencia en la realización de encuestas en el sector rural, para el cargo de encuestador.		
otros				

FORMATO N°5
CURRICULUM VITAE PROFESIONALES Y/O TÉCNICOS
*(Presentar en archivo *xls)*

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE “SEGUIMIENTO DE OBRAS CONSTRUIDAS POR LA LEY N 18.450 DE FOMENTO AL RIEGO Y DRENAJE”

ATENCIÓN: Título profesional y Carta de compromiso **DEBEN** venir insertados como imagen dentro del Excel para cada profesional y/o técnico.

Cargo en el Programa

1	
----------	--

Identificación

2	Nombres y Apellidos:	
	RUT:	
	Dirección:	
	Número de teléfono:	
	Correo electrónico:	

Antecedentes Académicos

3	Título Técnico o Profesional (Deberá adjuntar Certificado de Título)	Título	Año	Institución

Experiencia

4	Nombre Experiencia	Duración			Cargo o funciones desempeñadas	Empleador (Referencia)
		Inicio	Término	Total		
		Mes y año	Mes y año	meses		

- Las experiencias deberán presentarse sin traslape, de no cumplirse con esto, se descontará puntaje en criterio de cumplimiento de requisitos formales.
- Experiencia que no de claridad sobre sus funciones o carezca de referencia (nombre, teléfono o email) o no sea acreditable, podría no ser evaluada.

FORMATO N°6
CARTA DE COMPROMISO
*(Presentar en archivo *.pdf)*

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE “SEGUIMIENTO DE OBRAS CONSTRUIDAS POR LA LEY N 18.450 DE FOMENTO AL RIEGO Y DRENAJE”

En [Santiago] de Chile, a ____ de _____ de 2020.

Sr./Sra./Srta. _____

RUT: _____

Profesión u Oficio: _____

- Declara su compromiso de participar en la ejecución de la Iniciativa “Seguimiento de obras construidas por la Ley N° 18.450 de Fomento al Riego y Drenaje”, en el caso de resultar adjudicada.
- Es responsable de la veracidad, del tiempo efectivo de experiencia profesional, declarado en el FORMATO N°5 de las presentes bases.

Presentada por el oferente: _____

En el cargo o función de: _____

Con las horas profesionales de: _____

FIRMA

FORMATO Nº 7
FORMULARIO DE PRESENTACION DE PRESUPUESTO DETALLADO
(presentar en archivo Excel)

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE “SEGUIMIENTO DE OBRAS CONSTRUIDAS POR LA LEY N 18.450 DE FOMENTO AL RIEGO Y DRENAJE”

El oferente entregará su presupuesto detallado, considerando **como ejemplo** de presentación la tabla que se indica a continuación:

ITEM	P.U.	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
A. Honorarios Equipo de trabajo				
B. Trabajos específicos				
C. Gastos generales				
D. Subtotal del Programa				
E. Imprevistos				
F. Utilidades				
TOTAL				

FORMATO N° 8
PROPUESTA ECONÓMICA
(presentar en archivo Word o PDF)

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE “SEGUIMIENTO DE OBRAS CONSTRUIDAS POR LA LEY N 18.450 DE FOMENTO AL RIEGO Y DRENAJE”

I. OFERTA ECONOMICA

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZON SOCIAL:

VALOR TOTAL DE LA OFERTA A SUMA ALZADA (IMPUESTO INCLUIDO):

(En cifras) _____

(En palabras) _____

II. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA.

_____ meses.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en la página web www.cnr.gob.cl de la Comisión Nacional de Riego.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

FEDERICO ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO EJECUTIVO

PLUE/PPCG/PNR/CZP/AGJ/DGE/NGM/AMM/pvm
Res Ex App_BAT_Seguim Obr L-18450 (pvm) def 29-07
AÑO, 2020